FECHA: Septiembre de 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras: De acuerdo a lo descrito en el SECOP II

1.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	**86**	**14**	**15**
Servicios	Servicios de educación y de formación	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa
CÓDIGO UNSPSC Y PRODUCTO: **86141501**: Servicios de asesorías educativas			

1.3 Identificación del Contrato a Celebrar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El cumplimiento en lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 24 lo siguiente: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

El derecho a la movilidad es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite desplazase por el territorio nacional; no obstante, no es un derecho absoluto, ya que tiene que ceñirse al ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anterior, se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, el cual establece normas que: "rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito". (Subrayado propio).

La población del Municipio de La Ceja del Tambo, se ha incrementado considerablemente en la última década, a tal punto en que a la fecha podemos afirmar que existen más de 56.000 habitantes, lo cuales, sumados a los visitantes y personas de paso, generan un gran tráfico vehicular y peatonal por las vías de nuestra localidad; lo anterior, aumenta el riesgo de accidentalidad y obliga a la Secretaría de Movilidad a iniciar fuertes campañas de educación y seguridad vial que conduzcan a la concientización de conductores y peatones sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y el respeto por la vida.

La Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", tiene como objetivo que los diferentes actores viales entiendan la importancia de disminuir los índices de accidentalidad y el compromiso para crear estrategias y programas de prevención.

Es así, como el Municipio de La Ceja, cuenta desde el año 2009, con un programa de prevención vial denominado "Gestores Pedagógicos de Tránsito", los cuales son un grupo de jóvenes que se encargan de apoyar a los Agentes de Tránsito en las actividades de fomentar e incentivar la cultura vial a los habitantes de nuestra jurisdicción; es importante señalar que los "Gestores Pedagógicos de Tránsito" no realizan ordenes de comparendo, ni informes policiales por accidentes de tránsito como si lo hacen los Agentes de Tránsito, estos en términos generales prestan un apoyo para que la comunidad en general (propios y visitantes) sean conscientes de la importancia de cumplir con las normas en materia de seguridad vial.

Los retos en materia de movilidad son grandes y es así como el Municipio de La Ceja debe propender por una cultura vial donde se involucren todos los actores, para disminuir el impacto negativo que generan el tráfico vehicular y peatonal y fomentar el cuidado de la infraestructura vial; los cuales cobran mayor relevancia en los momentos de mayor afluencia vehicular y peatonal, y fomentar el cuidado de la infraestructura vial, los cuales cobran mayor relevancia en los momentos de mayor afluencia vehicular y peatonal.

La Secretaría Movilidad con el objeto de satisfacer las necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar un grupo de personas, que apoye en la generación de una cultura de movilidad con prevención

y autocuidado y que le trasmita a la comunidad la importancia de respetar y acatar las señales de tránsito, que son naturaleza universal.

Las personas a contratar deberán realizar sus actividades en los momentos de mayor necesidad, tales como fines de semana, eventos de toda índole, horas pico, fechas especiales, ya que en estos tiempos es donde se puede lograr mayor impacto en materia de educación y seguridad vial.

Así mismo, estos deberán realizar las mismas actividades y el mismo objeto contractual, dado que el Municipio de La Ceja del Tambo, a la fecha no cuenta con personal de planta suficiente para atender dichas actividades. Por eso se hace necesario celebrar un contrato por prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural, con formación como Agente de Tránsito que sirva de apoyo a la Secretaría de Movilidad en pro de la educación y seguridad vial, ya que el Municipio de La Ceja cuenta con puntos críticos de siniestrabilidad los cuales deben de ser tratados con medios educativos y de asistencia continua de gestores pedagógicos.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "Es el Momento del Cuidado" en la:
LÍNEA N°5: Es el Momento de la Movilidad, la Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana
COMPONENTE: La Ceja pionera en sistema de transporte y movilidad
PROGRAMA: Caminemos hacia el futuro con una movilidad segura, eficiente y sostenible.

2.2. Permisos o autorizaciones

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?		X	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO, PROMOVIENDO LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y EL RESPETO POR LAS NORMAS DE TRÁNSITO.

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

a. Unidad de medida

a. Por actividades mensuales las cuales será acordadas entre el contratista y el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto.

b. Especificaciones técnicas del objeto contractual

a. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean pactados.
b. Ser una persona natural que posea formación como Agente en Tránsito y Transporte.
c. No poseer, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para la suscripción del contrato.
d. Tener experiencia en actividades pedagógicas en tránsito que pueden ser validadas con las prácticas.

3.3 Actividades y Resultados

ACTIVIDADES

1. Ayudar a los conductores viales para que su movilidad sea más segura
2. Regular y controlar el flujo vehicular y peatonal en las vías del Municipio
3. Suministrar información y orientación a los actores viales respecto de las vías e infraestructura municipal, colocando y/o indicando las señales del caso
4. Apoyar a los agentes de tránsito en la atención integral de incidentes de tránsito y tráfico vehicular
5. Apoyar en el cierre de vías para eventos especiales, instalando la señalización necesaria para la actividad, informando el cierre de vías, así como las vías alternas de circulación y sitios de parqueo
6. Fomentar la cultura ciudadana que propenda por la debida utilización de las vías y los espacios públicos, el uso racional y ecológico del entorno
7. Realizar campañas de sensibilización a la comunidad frente al uso y respeto de la señalización vial del Municipio
8. Realizar las actividades de educación vial en temas de seguridad, movilidad y circulación en las instituciones educativas, empresas, vías públicas o privadas, y quien lo requiera.
9. Promover el cuidado de las señales de tránsito e infraestructura vial
10. Respetar las normas del sistema integrado de gestión de calidad existente en el municipio
11. Apoyar a la atención del ciudadano en temas relacionados con la Secretaría de Movilidad
12. Replicar el conocimiento adquirido en las capacitaciones programadas por la entidad contratante o programas por otra entidad dirigidas al Municipio, con sus equipos de trabajo o grupo de interés designado por el supervisor.
13. Las demás actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

RESULTADOS

a. Informe mensual, escrito y detallado de las actividades realizadas durante el periodo en cumplimiento del contrato.
b. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance y estado del proceso realizado mediante el contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

4.1 Obligaciones del Contratista. Además de las actividades pactadas, y la propuesta presentada, el contratista se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13º.
9. Autorizar y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2381 de 2024, en relación al pago y deducción de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales).
10. El contratista al término del contrato deberá hacer devolución del carné que lo identifica como contratista del municipio.
11. Cumplir con lo estipulado para el proceso de Gestión de Calidad SIGO.
12. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

4.2 Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.

5. Efectuar las retenciones y deducciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
6. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía ya que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo con una personal natural.

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
2019.10.10.005.010	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, COMO GESTORES PEDAGÓGICOS EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA.	19.550.000	Mensual	11 meses y 15 días
2020-10-10-005-080	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE	17.850.000	Mensual	10 meses y 15 días

	APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD COMO GESTOR PEDAGÓGICO EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO.			
2021.10.10.007.096	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD COMO GESTOR PEDAGÓGICO EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO.	$19.471.800	Mensual	11 meses y 2 días
2022.10.10.006.075	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS RELACIONADAS	$ 13.200.000	Mensual	Cinco (5) meses y quince (15) días

	CON LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO, PROMOVIENDO LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y EL RESPETO POR LAS NORMAS DE TRÁNSITO.			

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se celebrará una **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Ley 1150 del 2007: ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)
4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

(...)"

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación correspondiente para determinar si el presente proceso de selección se encuentra sujeto a acuerdos internacionales. Tras dicho análisis, se concluyó que la contratación en cuestión NO está vinculada a los acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, además, no es necesario emitir el acto administrativo del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, tal como se establece en el inciso final de dicho artículo.

De acuerdo al Decreto No. 078 del 16 de julio de 2025 *"Por el cual se realiza delegación de funciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en el Municipio de La Ceja del Tambo y se dictan otras disposiciones"*, el presente proceso de contratación podrá ser adelantado por el Secretario de Movilidad de La Ceja del Tambo. en razón a sus facultades.

Del mismo modo, se adjunta certificados donde se demuestra que el futuro contratista cumple con los requisitos necesarios para la ejecución del contrato que se derive, soportes documentales que fueron verificados y avalados por quien suscribe los actuales estudios previos.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del contrato es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($ 9.966.705), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor de los honorarios pactados obedece a un análisis comparativo de la Entidad de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión equivalentes a los del presente contrato, además de tenerse en cuenta el nivel de formación del personal a contratar

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1428
Valor: $ 9.966.705
Rubros: 2.3.2.02.02.009.114 y 2.3.2.02.02.008.045
Fecha: 27/08/2026

7.3 Forma de Pago del Contrato

El contratante pagará al contratista el valor del contrato en pagos periódicos acorde a la prestación del servicio y según las especificaciones técnicas de la entidad, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal expedidos por el o los supervisores del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos Laborales), los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 2024 de 2020

7.4 Retenciones

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: N.A
- Estampilla pro hospital: N.A
- Estampilla pro cultura: 1 %
- Estampilla pro adulto mayor: 3 %
- Estampilla por deporte: N.A
- Impuesto Retención de ICA: En caso de que aplique y según tarifa establecida
- Retención en la fuente: Según aplique
- Estampilla para la justicia familiar: N.A

NOTA: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código de Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la DIAN se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, si aplica.

7.5 Plazo

El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, Contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de idoneidad académica, laboral, experiencia específica y relacionada
- RUT
- Certificados de Contraloría (Persona natural)
- Certificado de Procuraduría (Persona natural)
- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado REDAM
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.
- Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
- Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar
- Formato de declaración de bienes y servicios (para personas naturales) registrada en el SIGEP
- Propuesta de prestación de servicio
- Demás documentos relacionados en la lista de chequeo F-CT-030

8.2 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

8.3 Experiencia

Tener experiencia en actividades pedagógicas en tránsito, que pueden ser validadas mediante certificado de prácticas o experiencia en actividades contractuales similares a 6 meses.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

												¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	4		Si	Contratista	

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4		Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3		Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas u obligaciones dentro del	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3		Si	Entidad Estatal y Contratista

					contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.													
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4		Si	Entidad Estatal y Contratista

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del Decreto no es obligatoria; no obstante, desde la supervisión se hará un seguimiento permanente del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y el pago se efectuará mes vencido donde el contratista deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados con el visto bueno del supervisor, por lo cual no se estima necesaria la exigencia de estas.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Movilidad o de quien este designe en la plataforma del SECOP II, en razón a las funciones propias de su cargo.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1428 del 27 de agosto de 2026

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Aprobó

JESÚS DANIEL CASTRO OSORIO
Secretario
Secretaría de Movilidad

Proyectó Santiago Bedoya Restrepo Apoyo legal Secretaría de Movilidad.